

CASO: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y OTROS DELITOS DE EX SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

ANTECEDENTES DEL CASO:

En fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil catorce (2014), la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió una denuncia anónima en contra de un Ex Servidor Público, que desde el año 2010 hasta el año 2015, se desempeñó como oficial laboral y posteriormente recibió el nombramiento como analista de relaciones laborales en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En las investigaciones realizadas por la Unidad de Investigación del CNA, se logró constatar que el ex servidor cometía actos irregulares, entre ellos la extracción de fondos de manera fraudulenta a través de una empresa de “Maletín o Fachada” y el crecimiento desproporcionado su patrimonio.

FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO:

1. Analizar expedientes del personal.
2. Elaborar contratos de trabajo.
3. Emitir citaciones para audiencia.
4. Revisar y dar respuesta a correspondencia recibida.
5. Emitir informes sobre las investigaciones realizadas en su área.
6. Atender casos investigados y brindar soluciones, conjuntamente con el Sindicato.
7. Emitir conclusiones por casos investigados.
8. Elaborar y presentar informes periódicos sobre actividades realizadas
9. Participar en la elaboración de normas y procedimientos de su área.

SUELDOS:

En el año dos mil diez (2010), el ex servidor tuvo un salario inicial de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L. 21,000.00), el cual fue incrementado al mes de haber empezado sus actividades como oficial laboral, por un trece por

ciento (13%), que suma la cantidad de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 23,700.00). Seguidamente se ascendió a un nuevo cargo a la brevedad de unos pocos meses de laborar en el IHSS.

En el año dos mil once (2011), obtuvo un incremento del catorce por ciento (14%), sumando el monto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 26,900.00).- En el año dos mil doce (2012), alcanzó un incremento del veintiocho por ciento (28%), sumando la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 34,300.00).

En año dos mil trece (2013), logró un incremento del ocho por ciento (8%), sumando la cantidad de e TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,000.00) hasta el año dos mil quince (2015).

Promedio Mensual de Salario Recibido				
Año				
2010	2011	2012	2013	2014
L. 23,931.29	L. 28,102.64	L. 38,013.55	L. 44,464.89	L. 30,771.09

DETALLE DE AUMENTOS HISTÓRICOS DE INGRESO POR SALARIOS DEL AÑO 2010 A ENERO 2015:

Salario Neto Anual		
Año	Monto	Valor Incremento
2010	L. 215,381.58	
2011	L. 337,231.66	L. 121,850.08
2012	L. 456,162.58	L. 118,930.92
2013	L. 622,508.43	L. 166,345.85
2014	L. 492,337.49	L. -130,170.94
ene-15	L. 28,774.15	
Total L. 2,152,395.89		

Complementos Anuales		
Año	Monto	Valor Incremento
2010	L. 25,264.95	L. 240,646.53
2011	L. 111,301.96	L. 448,533.62
2012	L. 201,097.93	L. 657,260.51
2013	L. 313,791.50	L. 936,299.93
2014	L. 124,714.45	L. 617,051.94
2015	L. -	L. 28,774.15
Total L. 776,170.79 L. 2,928,566.68		

***Fuente: IHSS**

Nota. En el año 2013 se recibieron complementos por L. 313,791.50 versus L. 124,714.45 recibidos en el 2014 esta diferencia causa el cambio a negativo en el porcentaje.

PROYECCIÓN PATRIMONIAL:

De la proyección financiera realizada por la UIASC, se demuestra un incremento desmedido de su patrimonio y sin justificación durante los periodos 2010 al 2015, tiempo que fungió como Oficial Laboral y posteriormente como Analista de Relaciones Laborales en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, proyectando un déficit de inversión de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS, en comparación con los ingresos recibidos por sueldos y emolumentos percibidos por él y sus familiares.

Proyección de Situación Financiera de Servidor Público							
Ingresos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Ingresos Según Salario Anual	L. 240,646.53	L. 448,533.62	L. 657,260.51	L. 936,299.93	L. 617,051.94	L. 28,774.15	L. 2928,566.68
Total Ingreso	L. 240,646.53	L. 448,533.62	L. 657,260.51	L. 936,299.93	L. 617,051.94	L. 28,774.15	L. 2928,566.68
Gastos e Inversión	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Gastos Personales Anual	L. 168,452.57	L. 313,973.53	L. 460,082.36	L. 655,409.95	L. 431,936.36	L. 20,141.91	L. 2029,854.77
Residencial Altos de Miraflores sur				L. 2403,975.00			L. 2403,975.00
Gastos de viaje		L. 16,416.96	L. 9,066.96	L. 86,633.40			L. 112,117.32
Donación							L. -
Fondos obtenidos a través de empresa de maletín				L. 1346,000.00			L. 1346,000.00
Total Gastos e Inversión	L. 168,452.57	L. 330,390.49	L. 469,149.32	L. 4492,018.35	L. 431,936.36	L. 20,141.91	L. 5891,947.09
Déficit para Inversión	L. 72,193.96	L. 118,143.13	L. 188,111.19	L. -3555,718.42	L. 185,115.58	L. 8,632.25	L. -2963,380.41

*Proyección de gastos familiares del 70% del salario

Donación

2009 Un terreno 806.77 Varas Cuadrados

Total

L. 363,046.50

HECHO RELEVANTE:

En el año 2010, posterior al desfalco del IHSS, se identificaron tras investigaciones a varias personas naturales y jurídicas como beneficiarios con la sustracción de valores provenientes del IHSS, en donde se encuentra incluido el ex servidor. Motivo por el cual el CNA a través de la UIASC realizó una investigación individualizada sobre el mismo para averiguar su patrimonio, durante laboraba en el IHSS. Así mismo durante su periodo como Servidor Público, se detectó movimientos financieros provenientes de una empresa de “maletín o fachada” en el que se le giró la cantidad de UN

MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DE LEMPIRAS (L. 1, 346,000.00).

CALIFICACION DEL DELITO:

Que la Ley del TSC, establece en su artículo 62 el Enriquecimiento Ilícito, el que expresamente dice: *“El enriquecimiento ilícito o incremento patrimonial sin causa o justificación, consiste en el aumento del patrimonio del servidor público desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que se haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiera podido obtener en virtud de sus sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente y de los incrementos de su capital por cualquier otra causa ilícita”*.

Conforme al artículo 63 de la Ley del TSC, las penas por el delito de Enriquecimiento Ilícito son: *“Quien cometa el delito de Enriquecimiento Ilícito cuyo monto no exceda de un millón de lempiras (L 1, 000,000.00), incurre en la pena de tres (3) a cinco (5) años de reclusión y de cinco (5) a quince (15) años de reclusión cuando exceda de dicho monto. La sentencia firme, impondrá además, al responsables de una multa, del enriquecimiento ilícito comprobado o hasta por el monto del incremento patrimonial injustificado, la cual se hará efectiva sobre los bienes del responsable...”*

El código penal en su artículo 376 literalmente dice: *“El funcionario o empleado público que por razón de su cargo participe en cualquier acto jurídico en que tenga interés el Estado y se ponga de acuerdo con alguno de los interesados para defraudar al Fisco o con ese mismo propósito se valga de su condición para favorecer a un tercero o para facilitar su participación personal, directa o indirecta, en los beneficios que puedan producir tales asuntos o use cualquier otro artificio con la misma finalidad, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión”*.

La denuncia fue presentada ante el TSC, mediante el mecanismo de participación ciudadana, dicho ente deberá complementar la investigación en el ámbito financiero que conlleve movimientos, saldos de cuentas bancarias y la posibilidad de que incremente el patrimonio del denunciado, una vez terminado el procedimiento respectivo y se declare la presunción de Enriquecimiento Ilícito y de otros delitos, servirá de insumo necesario para que el MP ejerza la acción penal pública correspondiente.